



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2.023.

En la villa de Chimeneas, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, previa citación en legal forma, con expresión de los asuntos incluidos en el Orden del Día la convocatoria, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0115 de fecha 29 de junio de 2.023, se reunieron en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria** bajo la Presidencia del Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, los siguientes Concejales: D. Francisco Javier Martínez Romero, Dña. María Elena Albarral Revelles, D. José Antonio Izquierdo García, Dña. Isabel Molina Abarral, Dña. María Ascensión Molina Caballero, D. Antonio Sánchez Fernández, D. José Manuel Caballero Ávila y D. Pedro Salvatierra Garcés.

Ausencias: No hay.

Actuó de secretario el que lo es de esta Corporación D. Antonio Espínola Rodríguez.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. alcalde y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la misma, se abordaron los siguientes asuntos constitutivos del orden del día, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 17-06-2023 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23-06-2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, al no formularse observaciones al Acta de la sesión Constitutiva del Ayuntamiento de 17-06-2023 y al acta de la sesión extraordinaria de fecha 23-06-2023 quedaron aprobadas por unanimidad de los concejales asistentes.

2.- COMPOSICIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este Mandato Corporativo, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Grupo político de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE.:

PORTAVOZ: D. Miguel Pérez Izquierdo.

VICEPORTAVOZ: D. Francisco Javier Martínez Romero.

Grupo político del P.P.:

PORTAVOZ: Dña. María Ascensión Molina Caballero

VICEPORTAVOZ: Antonio Sánchez Fernández.

Grupo político del PSOE-A.:

PORTAVOZ: D. Pedro Salvatierra Garcés.

La Corporación Municipal se da por enterada.

3.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

El Pleno Municipal, atendiendo a la propuesta del Grupo de Gobierno, por unanimidad de sus nueve concejales que de hecho y de derecho lo integran, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA: establecer un régimen de sesiones ordinarias con periodicidad **mensual (el último jueves de cada mes), a las 19.00 horas**. No obstante, por circunstancias especiales como en periodo estival o porque coincida en día festivo, dichos plenos podrán adelantarse o atrasarse sin que por ello pierdan el carácter ordinario.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene el Sr. alcalde para que, conforme determina el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, nuestro municipio al no alcanzar los 5.000 habitantes, referido a población de derecho, se hace preciso que el Ayuntamiento adopte acuerdo para crear la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente el Sr. alcalde somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** seis (6), correspondientes a los concejales de IU Para la Gente (5) y el del concejal del PSOE (1).
- **Abstenciones:** tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PP
- **Votos en contra: ninguno**

En consecuencia, la Corporación Municipal con el quórum expresado, que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA.

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que será su presidente, y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el alcalde, dando cuenta al Pleno.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.- PROPUESTA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS DELEGABLES DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Seguidamente y a propuesta de la Sr. Alcalde para una mayor eficacia y agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios, esta Alcaldía Propone al Pleno la DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS del Pleno que sean delegables y en toda su extensión en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 51, 114 a 118, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como al artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el apartado 4, del art. 22 de la Ley 7/1985, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, **salvo** las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Seguidamente el Sr. alcalde somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** seis (6), correspondientes a los concejales de IU Para la Gente (5) y el del concejal del PSOE (1).
- **Abstenciones:** tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PP
- **Votos en contra: ninguno**

En consecuencia, la Corporación Municipal con quórum expresado que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La delegación afecta a las competencias de los siguientes apartados:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- q) Las demás que expresamente le confieran las leyes. (Específicamente las competencias en materia de contratación que atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.)

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

El Pleno Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, por unanimidad de sus nueve concejales que de hecho y de derecho lo integran, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer, por ser de existencia preceptiva a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/85, la Comisión Especial de Cuentas con la siguiente composición e integración y funcionamiento.

a.) Composición.

La Comisión Especial de Cuentas estará formada por el Alcalde como Presidente nato de la Comisión, dos Concejales más (I.U. Para la Gente), un concejal/a del PP, un concejal del PSOE

b.) Integración

- D. Miguel Pérez Izquierdo (Alcalde y Presidente de la Comisión.(I.U. Para la Gente)
- D. Francisco Javier Martínez Romero (I.U. Para la Gente)
- D^a María Elena Albarral Revelles (I.U. Para la Gente)
- D^a María Ascensión Molina Caballero (P.P.)
- D. Pedro Salvatierra Garcés (PSOE)

c.) Funcionamiento:

Por su carácter especial, sus sesiones estarán condicionadas en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: De conformidad con en el pronunciamiento Primero c) de este mismo acuerdo, las funciones serán las previstas en el apartado 2 del artículo 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr. alcalde expone a los asistentes que, en este Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 c) del R.D. 2568/1986, y, en cuanto a las mancomunidades el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y, por tanto, siguiendo la regla D´Hondt en cuanto a la representación política en el Pleno, procede adoptar acuerdo para nombrar representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno:





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Sometido a votación la propuesta, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus nueve miembros que de hecho y de derecho la integran, quórum que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA nombrar:

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Ntra. Sra. del Rosario" de Chimeneas a **D^a MARIA ELENA ALBARRAL REVELLES**.
- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P. "Los Pinares" de Castillo Tajarja a **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO**.
- Representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple:
 - **Por Izquierda Unida Para la Gente a D. MIGUEL PEREZ IZQUIERDO (alcalde) y Suplente: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO.**
 - **Por el Partido Popular: Dña. MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO y Suplente: D. ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ**
- Representantes del Ayuntamiento en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira **D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO (alcalde) y suplente D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO.**
- Representante del Ayuntamiento en la Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple a **D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO (alcalde) y suplente D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO.**
- Consorcio Provincial Pro-Energías Renovables –Granada Renova- a **D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO (alcalde).**
- Representante del Ayuntamiento en la Asamblea de la Red Granadina de Municipios (GRAMAS) a **D. MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO (alcalde).**

8.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN CASTILLO DE TAJARJA Y DELEGACIONES.

Seguidamente el Pleno conoció los siguientes DECRETOS:

- **RESOLUCIÓN número 2023-0107, de fecha 23-06-2023 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes y por el orden que se cita:

- 1º Teniente de Alcalde: **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO**
- 2º Teniente de Alcalde: **D^a MARIA ELENA ALBARRAL REVELLES**
- 3º Teniente de Alcalde: **D^a ISABEL MOLINA ALBARRAL**

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde conforme el orden en que se establece en el apartado anterior sustituirá a la Alcaldía en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión del nuevo Alcalde.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

TERCERO: Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comuníquese al Pleno en la primera sesión que se celebre.

- **RESOLUCIÓN número 2023-0108, de fecha 23-06-2023 SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO y RESOLUCIÓN número 2023-0111 de fecha 26 de junio de 2023 (DELEGACIONES).**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1º Teniente de Alcalde: **D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO**
- 2º Teniente de Alcalde: **Dª MARIA ELENA ALBARRAL REVELLES**
- 3º Teniente de Alcalde: **Dª ISABEL MOLINA ALBARRAL**

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

A) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

- Las enumeradas en el apartado q) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local: autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: de personal, las nóminas de cargos electivos, las indemnizaciones por razón del cargo y por asistencias a órganos colegiados, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

C) Las atribuciones que le atribuyan las leyes.

TERCERO: La presente Resolución queda condicionada hasta que el Pleno acuerde la creación de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y comuníquese al Pleno en la primera sesión que se celebre.

- **RESOLUCIÓN número 2023-0110, de fecha 23-06-2023 OTORGANDO DELEGACIONES ESPECIALES EN LOS CONCEJALES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía confiere las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES:

- A D. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO**, Concejale de Urbanismo, Infraestructuras, Economía y Hacienda.
- A Dª **MARIA ELENA ALBARRAL REVELLES**, Concejala de Educación y Festejos.
- A D. **JOSÉ ANTONIO IZQUIERDO GARCÍA**, Concejale de Juventud y Deportes.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

- A D^a **ISABEL MOLINA ALBARRAL**, Concejala de la Mujer, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Las áreas de Empleo, Sanidad, Cultura y Asuntos Sociales, las llevará directamente esta **ALCALDÍA**.

La presente resolución, notifíquese personalmente a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese al Pleno en la primera sesión que se celebre.

- **RESOLUCIÓN número 2023-0109, de fecha 23-06-2023 SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO DE CASTILLO TAJARJA.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 122 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE en el Núcleo de Castillo Tajarja al concejal, **D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO**.

SEGUNDO: El representante personal del Alcalde en el Núcleo de Castillo Tajarja tendrá el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

TERCERO: Delegar a favor del representante personal del Alcalde circunscribiéndose las facultades al ámbito territorial del Núcleo de Castillo Tajarja las siguientes atribuciones del Alcalde:

1. Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
2. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiesen sido acordadas.
3. Las facultades inspectoras en materia de urbanismo.
4. Visar los albaranes y/o facturas que, correspondiendo al desarrollo normal del Ayuntamiento, sean emitidas como consecuencia de obras, suministros y servicios cuya realización y ejecución se circunscriba al ámbito de Castillo Tajarja.
5. Exigir a todos los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
6. Dirigir la policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbre.

CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comuníquese al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.- ACUERDO SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIONES PARCIALES DE LA ALCALDÍA, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. OTRAS INDEMNIZACIONES Y PERCEPCIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DEL RESTO DE MIEMBROS CORPORATIVOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, propone las siguientes DEDICACIONES PARCIALES del Alcalde, Representante Personal de la alcaldía en Castillo Tajarja /Primer Teniente de Alcalde y del Concejal Delegado de Juventud y Deportes. Y las percepciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados por igual a todos los miembros de la corporación que no tengan dedicación.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por cinco (5) votos a favor: de los concejales de I.U. Para la Gente, y cuatro (4) votos en contra de los concejales del PP (3) y del PSOE (1), quórum que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL**, las retribuciones que a continuación se relacionan que percibirán, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

1. El cargo de **ALCALDE**, (**ostentando el cargo actual D. MIGUEL PEREZ IZQUIERDO**) (funciones de presidencia, delegaciones con desarrollo de responsabilidades inherentes que así lo requieran), **en régimen de dedicación parcial (26 horas/semanales)** percibirá una retribución anual bruta de **29.785,00 €**, **referido a catorce pagas**, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, para atender dignamente las funciones de alcaldía. Efectos económicos desde el 17 de junio de 2023.
2. El cargo de **REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE en el núcleo de Castillo Tajarja**, (**ostentando el cargo actual D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO**) (funciones de Primer teniente de alcalde, representante de la alcaldía en Castillo de Tajarja con desarrollo de las responsabilidades inherentes que así lo requieran en las delegaciones conferidas), **en régimen de dedicación parcial (8 horas/semanales)** percibirá una retribución anual bruta de **9.324,00 €**, **referido a doce mensualidades**, para atender dignamente las atribuciones delegadas. Efectos económicos desde el 17 de junio de 2023.
3. El cargo de **CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES**, (**ostentando el cargo actual por D. JOSE ANTONIO IZQUIERDO GARCIA**) (funciones de delegaciones y con desarrollo de responsabilidades inherentes que así lo requieran), **en régimen de dedicación parcial (5 horas/semanales)**, percibirá una retribución anual bruta de **5.328,00 €**, **referido a doce mensualidades**, para atender dignamente las atribuciones delegadas. Efectos económicos desde el 17 de junio de 2023.

SEGUNDO: Percepciones por asistencias a la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación para aquellos miembros de esta que no tengan dedicación parcial:

a.- Asistencias a cada una de las sesiones que celebre el Pleno y la Comisión Especial de Cuentas 50,00 euros/sesión. Si el mismo día coincidieran dos sesiones plenarias, sólo se percibirá como si fuera solo una.

b.- Asistencias a cada una de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno: 180,00 euros/sesión. Si el mismo día coincidieran dos sesiones de la Junta de Gobierno, sólo se percibirá como si fuera solo una.

TERCERO: Los presentes acuerdos retrotraerán su aplicación a las primeras sesiones celebradas por los órganos colegiados (Pleno y Junta de Gobierno) tras sus respectivas sesiones constitutivas.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo las partidas presupuestarias siguientes:

A.- Los gastos derivados por la retribución de las tres dedicaciones parciales acordadas se aplicarán al Presupuesto de Gastos en la partida 912.100.00 (nóminas) y la 912.160.06 (los gastos sociales). Estos gastos tendrán como límite el crédito presupuestario vigente hasta tanto no se tramite el correspondiente expediente de suplementos de créditos que sea procedente.

B.- Los gastos derivados por las indemnizaciones por razón de los cargos, por la de asistencia a los órganos colegiados, se aplicarán a la partida 912.233.00, del Presupuesto de Gastos.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

10.- PRESUPUESTO GENERAL PARA LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el expediente de confección del Presupuesto para 2023, Plantilla de Personal, Bases de Ejecución y demás documentos con sus informes y/o certificaciones; en cuya tramitación se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente. Y, conforme al artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su Estado de Ingresos y en su Estado de Gastos en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.844.848,00 €).

El secretario-interventor expone que como es sabido, el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas. El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales en el próximo ejercicio 2023 es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2023. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. Que la determinación de las retribuciones de los funcionarios y personal laboral al servicio de este Ayuntamiento se ha efectuado de conformidad con las normas y criterios establecidos en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en relación con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Tiene un aumento que integra en este ejercicio absorbiendo tanto lo derivado de la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2022 que se compensó a partir de octubre de 2022 como el aumento previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, esto el 2,5 % con la previsión del 0,5 % (IPAC) + 0,5 % (PIB).

Todo ello excepto los gastos de las trabajadoras de Ayuda a Domicilio que se han ido aumentando considerablemente en el año 2022, y la tendencia sigue con las mismas proyecciones para el ejercicio del presupuesto 2023, dado el aumento en la misma proporción de los usuarios y así reconocidos por los servicios sociales de la Diputación

Finalmente, el secretario refiere que en el expediente se encuentra la documentación e informes necesarios, resaltando la nivelación presupuestaria en gastos e ingresos (cumpliendo con el requisito de estabilidad presupuestaria), así como el montante de las inversiones del capítulo 6 en relación con el 7 del Estado de Gastos que suponen, en términos reales, un 18,05 por 100 del Presupuesto total del ejercicio.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2023, obteniendo el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** cinco (5), correspondientes a los concejales de IU Para la Gente.
- **Votos en contra:** cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo Municipal del PP (3) y el concejal del PSOE (1).
- **Abstenciones:** Ninguna.





AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

En consecuencia, la Corporación Municipal por la mayoría expresada, y siendo nueve los miembros que de hecho y de derecho la integran, ACUERDA:

PRIMERO Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 junto con sus Bases de ejecución, que cumple el principio de estabilidad presupuestaria (en aplicación del apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad), además, nivelado en sus estados de ingresos y gastos en la cuantía de **1.844.848 euros**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Impuestos Directos	363.290,00
2	Impuestos Indirectos	193.6231,00
3	Tasas y Otros Ingresos	174.015,32
4	Transferencias Corrientes	947.817,72
5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00
7	Transferencias de Capital	165.203,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL, INGRESOS		1.844.848,00

GASTOS:

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1	Gastos de Personal	864.295,00
2	Gastos en Bienes Corrientes	554.802,00
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias Corrientes	88.752,00
6	Inversiones Reales	316.002,00
7	Transferencias de Capital	17.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL, GASTOS		1.844.848,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional 1.1.- Secretario-Interventor	1
2.- Arquitecto Técnico (a tiempo parcial 20%) 2.1.- Administración Especial a) Técnico Medio	1 (vacante) a tiempo parcial (20%)
3.- Escala Administrativa General 3.1.- Subescala Administrativa a) Administrativo	Vacante por jubilación





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS (pendientes de estabilización)
1. Auxiliar Administrativo/a	2
2.- Guadalinfo	1
3.- Operario de mantenimiento	1
4.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio	6
5.- Limpiadora edificios municipales	4 TP (Tiempo Parcial)

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2023 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha indicada al principio, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta, por mí el Secretario, que doy fe. Certifico.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: D. Miguel Pérez Izquierdo.

El Secretario,
Fdo.: D. Antonio Espínola Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

